



\*202530603657\*

Fecha Radicado: 2025-12-09 11:38:31



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Señora  
MARIA LEOCADIA ORREGO PEREZ  
La Ciudad

**Asunto: Respuesta a PQRS [202510394888](#)**

Respetado ciudadano: En atención a su escrito este Despacho, se pronunciara frente a la presunta solicitud de querella por usted impetrada el dia 21 de noviembre de 2025, y de la cual esta agencia administrativa tuvo conocimiento el dia 3 de diciembre de 2025.

Es asi que este despacho, puede avizorar que usted manifiesta en su escrito las siguientes peticiones:

*"CIUDADANO SE ACERCA A TAQUILLA A INTERPONER UN PQRS INDICANDO LO SIGUIENTE: DESEA TENER CITA CON EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE MANERA PERSONAL, POR INCONVENIENTE CON PROPIEDAD, CIUDADANA EXPRESA LO SIGUIENTE: EN EL 2022 VENDÍ LA ASA DEL SEGUNDO PISO, CON DIRECCIÓN KR 85 # 103 B ? 55 BARRIO EL TRIUNFO, PORQUE EL EN 2010 VENDÍ EL PRIMER PISO KR 85 # 103 B ? 53 LA CASA ES DE 3 PISO Y SOLO HAY UNA ESCRITURA PARA UNA SOLA PROPIEDAD, YO EN EL 2015 HICE UNAS HABITACIONES EN LA PLANCHA DE MI CASA LO CUAL POR ESA CONSTRUCCIÓN HE TENIDO INCONVENIENTES CON LOS OTROS PROPIETARIOS, Y RESULTA QUE YO ME MUDE DE ESA CASA Y ALQUILE ESAS PIEZAS, ENTONCES PARA YO NO TENER INCONVENIENTES CON LA PERSONA LA CUAL LE VENDÍ EL SEGUNDO PISO LE DEJE LAS HABITACIONES PARA QUE EL HICIERA COBRO DEL ARRIENDO PARA QUE EL ME PASARA SOLO 400 MIL PESOS, HEMOS IDO A LA CASA DE JUSTICIA POR CONCILIACIONES, YA QUE EL SEÑOR SE APROPIÓ DE ESTAS HABITACIONES, LO QUE QUIERO ES QUE SEPAN QUE NECESITO QUE ME AYUDEN CON ESTA SITUACIÓN PORQUE NO HEMOS PODIDO HACER EL DESENGLOBE DE LA CASA COMO LES INDIQUE ANTERIORMENTE SOLO HAY UNA ESCRITURA PARA TODA LA CASA, LES HE INDICADO DE QUE CADA UNO SAQUEN SUS ESCRITURAS PERO NO SE HA PODIDO LLEGARA A UN ACUERDO."*

Una vez analizada su petición, esta autoridad administrativa se ve imposibilitada para emitir pronunciamiento de fondo, toda vez que los asuntos planteados exceden la competencia asignada por la ley.

En efecto, las situaciones que usted menciona, tales como el **"alquiler de unas piezas"** y la **"venta del segundo piso"**, corresponden a la jurisdicción ordinaria, conforme a los parámetros establecidos en la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia).

Página 1 de 2



\*202530603657\*

Fecha Radicado: 2025-12-09 11:38:31



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

De igual manera, respecto al negocio derivado del segundo piso, consistente en el cobro de arriendo y la entrega de una suma de \$400.000, debe precisarse que tales controversias también son de conocimiento exclusivo de la justicia ordinaria, dado que la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) no confiere a esta autoridad facultades para ejecutar obligaciones dinerarias ni dirimir conflictos contractuales.

Por otra parte, los temas relacionados con el desenglobe que usted refiere son de naturaleza administrativa y competencia de las Curadurías Urbanas, en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, por lo que deberá adelantar el trámite respectivo ante dichas entidades, siguiendo sus directrices.

En consecuencia, se le brinda una respuesta clara y de fondo, indicando que los asuntos expuestos no son competencia de esta autoridad administrativa.

Cordialmente,

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLON OCHOA  
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ

Página 2 de 2